



# Manual de Prevención de Delitos

## GRUPO INVERSIONES AQSA LTDA

**Versión 1.0 Fecha de publicación inicial : 15 de Abril del 2024**

**Fecha de versión actual : 15 de Abril del 2024**

Revisó/ Elaboró	José Pedro Bublitz H./ Encargado de Prevención de Delitos	26.02.2024
Revisó	Claudia Riquelme/Contralor	15.04.2024
Aprobó	Santiago Albornoz Arancibia/ Presidente del Directorio	15.04.2024
Ultima Revisión	Encargado Prevención de Delitos	04.05.2026

## Contenido

1. Objetivo.....	3
2. Alcance.....	3
3. Responsables.....	3
4. Documentos Relacionados.....	3
5. Definiciones.....	4
6. Incumplimientos.....	8
7. Descripción del Modelo de Prevención de Delitos .....	9
1. 7.1. Introducción.....	9
2. 7.2. Descripción del Negocio.....	10
3. 7.3. Roles y Responsabilidades del Modelo de Prevención de Delitos.....	10
4. 7.4. Encargado de Prevención de Delitos (EPD) .....	12
5. 7.5. Sistema de Prevención de Delitos.....	14
6. 7.6. Supervisión y Monitoreo .....	18
7. 7.7. Denuncias a la Justicia.....	18
8. 7.8. Certificación del MPD.....	19
8. Control de Cambios.....	19
9. Anexos.....	19

## **1. Objetivo**

El objetivo del presente Manual es establecer las actividades y procedimientos necesarios para la efectiva implementación y operación del Modelo de Prevención de Delitos (MPD). A la vez, busca ser un mecanismo para la prevención, control y mitigación de los riesgos de delitos a los cuales Inversiones Aqsa Ltda., sus filiales y/o coligadas se encuentran expuestos.

## **2. Alcance**

El presente Manual y el Modelo de Prevención de Delitos es aplicable a directores, gerentes, ejecutivos, colaboradores, proveedores, prestadores de servicios y asesores de Inversiones Aqsa Ltda., sus filiales y/o coligadas.

## **3. Responsables**

### **Contraloría y Gerentes**

- Promover, comunicar y resguardar esta Política interna y oficial de la compañía a todos los usuarios.
  
- Aprobar el presente documento.
  
- Monitorear el cumplimiento a través de reportes del Encargado de Prevención de Delitos.

**CARGOS Y RESPONSABILIDADES:**

<p><b>Encargado de Prevención de Delitos</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Confeccionar y actualizar el presente documento, obtener la aprobación formal de los Gerentes y avisar a Contraloría para control, actualización y promoción de las versiones publicadas.</li> <li>- Velar porque el Manual se cumpla en tiempo y forma.</li> <li>- Reportar a los Gerentes su cumplimiento y avance con una periodicidad mínima de seis meses.</li> </ul>
--	---

**4. Documentos Relacionados**

- Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad
- Código de Ética y/o Conducta
- Política de Conflicto de Interés
- Política de Denuncias e Investigación
- Política conocimiento de terceros
- Política de interacción con funcionarios públicos
- Procedimiento de tratamiento conflicto de interés
- Política Contratación de bienes y/o servicios
- Procedimiento de Impuestos
- Procedimiento de Cierre contable anual
- Procedimiento de Fondos por rendir
- Procedimiento de Pagos

- Política inversiones
- Procedimiento de Inversiones

## 5. Definiciones

- **Administración de la persona jurídica:** Corresponde a la Administración de la Persona Jurídica a la máxima autoridad administrativa de la organización, siendo, en el caso de Inversiones Aqsa Ltda., sus Filiales y/o coligadas, su Gerente General (artículo 4º, Ley 20.393)
- **Administración desleal:** Sanciona al que teniendo a su cargo la salvaguardia o la gestión del patrimonio de otra persona, o de alguna parte de este, en virtud de la ley, de una orden de la autoridad o de un acto o contrato, le irrogare perjuicio, sea ejerciendo abusivamente facultades para disponer por cuenta de ella u obligarla, sea ejecutando u omitiendo cualquier otra acción de modo manifiestamente contrario al interés del patrimonio afectado (artículo 470, N°11, Código Penal).
- **Apropiación indebida:** Sanciona a los que en perjuicio de otro se apropiaren o distrajeren dinero, efectos o cualquiera otra cosa mueble que hubieren recibido en depósito, comisión o administración, o por otro título que produzca obligación de entregarla o devolverla (artículo 470, N°1, Código Penal).
- **Cohecho a empleado o funcionario público nacional:** Sanciona al que diere, ofreciere o consintiere en dar a un empleado público un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de este o de un tercero, en razón del cargo del empleado en los términos del inciso primero

del artículo 248, o para que realice las acciones o incurra en las omisiones señaladas en los artículos 248 inciso segundo, 248 bis y 249, o por haberlas realizado o haber incurrido en ellas (artículo 250, Código Penal).

Esta norma sanciona al empleado público que:

- Solicitare o aceptare un beneficio económico o de otra naturaleza al que no tiene derecho, para sí o para un tercero (artículo 248, inciso primero, Código Penal).

- Solicitare o aceptare recibir mayores derechos de los que le están señalados por razón de su cargo, o un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para ejecutar o por haber ejecutado un acto propio de su cargo en razón del cual no le están señalados derechos (artículo 248, inciso segundo, Código Penal).

- Solicitare o aceptare recibir un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero para omitir o por haber omitido un acto debido propio de su cargo, o para ejecutar o por haber ejecutado un acto con infracción a los deberes de su cargo (artículo 248 bis, Código Penal).

- Solicitare o aceptare recibir un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o para un tercero para cometer o por haber cometido alguno de los crímenes o simples delitos expresados en el Título V o de aquellos que vulneran las garantías constitucionales (artículo 249, Código Penal).

- **Cohecho a funcionario público extranjero:** Sanciona al que, con el propósito de obtener o mantener para sí o para un tercero cualquier negocio o ventaja en el ámbito de cualesquiera transacciones internacionales o de una actividad económica desempeñada en el extranjero, ofreciere, prometiére, diere o consintiere en dar a un funcionario público extranjero un beneficio económico o de otra naturaleza en provecho de este o de un tercero, en razón del cargo del funcionario, o para que omita o ejecute, o por haber omitido o ejecutado, un acto propio de su cargo o con infracción a los deberes de su cargo (artículo 251 bis, código Penal).

- **Contaminación de aguas:** Sanciona al que, sin autorización, o contraviniendo sus condiciones o infringiendo la normativa aplicable introdujere o mandare introducir en el mar, ríos, lagos o cualquier otro cuerpo de agua, agentes contaminantes químicos, biológicos o físicos que causen daño a los recursos hidrobiológicos. Incluyendo al que por imprudencia o mera negligencia ejecutare las conductas descritas (artículo 136, Ley General de Pesca y Acuicultura).

- **Corrupción entre particulares:** Sanciona a las siguientes personas:

- (i) el empleado o mandatario que solicitare o aceptare recibir un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o para un tercero, para favorecer o haber favorecido en el ejercicio de sus labores la contratación con un oferente sobre otro (artículo 287 bis, código Penal);
- (ii) el que diere, ofreciere o consintiere en dar a un empleado o mandatario un beneficio económico o de otra naturaleza, para

sí o un tercero, para que favorezca o por haber favorecido la contratación con un oferente por sobre otro (artículo 287 bis, Código Penal).

- **Delitos precedentes de lavado de activos:** Corresponde a un catálogo taxativo de delitos cuyo producto, dinero, bienes, documentos, instrumentos dan lugar al delito de lavado de activos, estos son: delitos de tráfico de estupefacientes; fabricación y venta ilegal de armas; delitos contra el mercado de valores; delitos de adulteración y falsedad de la ley general de bancos; delitos de contrabando; comercialización de obras; falsedad y falsificación de billetes prevista en la ley orgánica del Banco Central; devolución maliciosa de impuestos; delitos de prevaricación; malversación de caudales; fraudes al fisco; cohecho; cohecho a funcionario público extranjero; asociación ilícita, secuestro, sustracción de menores, abuso sexual; promoción de la prostitución; comercialización de material pornográfico infantil; tráfico de migrantes y trata de personas; estafas y fraude de subvenciones.

- **Empleado o funcionario público nacional:** Persona que desempeña un cargo o función pública, sea en la Administración Central o en instituciones o empresas semifiscales, municipales, autónomas u organismos creados por el Estado o dependientes de él, aunque no sean del nombramiento del Jefe de la República ni reciban sueldos del Estado (artículo 260, Código Penal).
- **Financiamiento del terrorismo:** Sanciona al que, por cualquier medio, directa o indirectamente, solicite, recaude o provea fondos con la finalidad

de que se utilicen en la comisión de cualquiera de los delitos terroristas como, por ejemplo, apoderarse o atentar contra un medio de transporte público en servicio, atentar contra el Jefe de Estado y otras autoridades, asociarse en forma ilícita con el objeto de cometer delitos terroristas, entre otros (artículo 8, ley N°18.314).

- **Funcionario público extranjero:** Persona que desempeña un cargo legislativo, administrativo o judicial en un país extranjero, haya sido nombrada o elegida, así como cualquier persona que ejerza una función pública para un país extranjero, sea dentro de un organismo público o de una empresa pública. También se entenderá que inviste la referida calidad cualquier funcionario o agente de una organización pública internacional (artículo 251 ter, Código Penal).
- **Infringir cuarentena obligatoria:** Sanciona al que, a sabiendas y teniendo autoridad para disponer el trabajo de un subordinado, le ordene concurrir al lugar de desempeño de sus labores cuando este sea distinto de su domicilio o residencia, y el trabajador se encuentre en cuarentena o aislamiento sanitario obligatorio decretado por la autoridad sanitaria (artículo 318 ter, Código Penal).
- **Lavado de Activos:** Sanciona a las siguientes personas:
  - (i) al que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de hechos constitutivos de delitos tales como: tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, conductas terroristas, tráfico de armas,

organizaciones para la delincuencia, etc. (artículo 27, ley n°19.913);

(ii) al que adquiriera, posea, tenga o use los referidos bienes, con ánimo de lucro, cuando al momento de recibirlos ha conocido su origen ilícito (artículo 27, ley n°19.913).

- **Modelo de prevención de delitos:** Corresponde a un conjunto estructurado de elementos organizacionales, políticas y procedimientos específicos, elaborados y adoptados para prevenir la comisión de conductas que revistan carácter de delitos según lo señalado en la Ley 20.393.
- **Negociación incompatible:** Sanciona al director o gerente de una sociedad anónima que directa o indirectamente se interese en cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión que involucre a la sociedad, incumpliendo las condiciones establecidas por la ley, así como toda persona a quien le sean aplicables las normas que en materia de deberes se establecen para los directores o gerentes de estas sociedades (artículo 240, N°7, Código Penal).
- **Obtención indebida de prestaciones y beneficios del seguro de desempleo:** Sanciona a las personas que, obtuvieron mediante simulación o engaño complementos y/o prestaciones y, quienes, de igual forma, obtuvieron un beneficio mayor al que les corresponda. los empleadores que sean personas jurídicas serán responsables de los delitos señalados que fueren cometidos directa e inmediatamente en su interés o para su provecho, por sus dueños, controladores, responsables, ejecutivos

principales, representantes o quienes realicen actividades de administración y supervisión, siempre que la comisión de tales delitos fuere consecuencia del incumplimiento, por parte de la persona jurídica, de los deberes de dirección y supervisión (artículo 14, ley No21.227).

- **Persona Jurídica:** Se llama persona jurídica una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, y de ser representada judicial y extrajudicialmente. (Artículo 545, Código Civil)
- **Pesca ilegal de recursos del fondo marino:** Sanciona al que realice actividades extractivas en áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos, sin ser titular de los derechos correspondientes (artículo 139 bis, Ley General de Pesca y Acuicultura).
- **Procesamiento y almacenamiento ilegal de productos escasos:** Sanciona al que procese, elabore o almacene recursos hidrobiológicos o productos derivados de ellos, respecto de los cuales no acredite su origen legal, y que correspondan a recursos en estado de colapsado o sobreexplotado (artículo 139 ter, Ley General de Pesca y Acuicultura).
- **Receptación:** Sanciona al que, conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo, tenga en su poder, a cualquier título, especies hurtadas, robadas u objeto de abigeato, de receptación o de apropiación indebida, las transporte, compre, venda, transforme o comercialice en cualquier forma (artículo 456 bis A del Código Penal).
- **Tercero:** Clientes, proveedores, prestadores de servicios, consultores, asesores o cualquiera que sea su naturaleza y que se relacionen o vinculen con Inversiones Aqsa Ltda. o sus filiales y/o coligadas.

- **Violación de veda de productos:** el procesamiento, el apozamiento, la transformación, el transporte, la comercialización y el almacenamiento de recursos hidrobiológicos vedados, y la elaboración, comercialización y el almacenamiento de productos derivados de éstos (artículo 139, Ley General de Pesca y Acuicultura).

## **6. Incumplimientos**

Cualquier incumplimiento o violación a lo contenido en el presente documento, ya sea parcial o total, podrán ser sancionados, según su gravedad y reiteración, de conformidad con las normas establecidas en el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad.

La Ley 20.393 entró en vigencia en Chile en diciembre de 2009 y establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas por los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionarios públicos, receptación, negociación incompatible, corrupción entre particulares, apropiación indebida, administración desleal, por los delitos contemplados en los artículos 136, 139, 139 bis y 139 ter de la Ley General de Pesca y Acuicultura, obtención indebida de prestaciones y beneficios del seguro de desempleo e infringir cuarentena obligatoria. Según la referida ley, las personas jurídicas serán penalmente responsables por los delitos señalados, cuando sean cometidos directa e inmediatamente en su interés, provecho o beneficio, por sus dueños, controladores, responsables, ejecutivos principales, representantes o quienes realicen actividades de administración y supervisión, siempre que el delito fuese

consecuencia del incumplimiento, por parte de la persona jurídica, de los deberes de dirección y supervisión.

En consecuencia, aquí radica la necesidad de dotar a Inversiones Aqsa Ltda. y a sus filiales y/o coligadas, de un modelo organizativo que permita identificar y prevenir situaciones de riesgo que se puedan vincular a los delitos señalados en la Ley 20.393. Es importante señalar también que, si bien esta ley establece responsabilidad sobre la persona jurídica ante la comisión de alguno de delitos indicados, ello no excluye la responsabilidad individual de personas naturales que hubieren participado en los mencionados delitos, por lo que también pueden ser sancionadas con penas que podrían resultar en cárcel.

Como parte del cumplimiento de la Ley 20.393 y su deber de supervisión Inversiones Aqsa Ltda., sus Filiales y/o coligadas aprobaron la implementación de un Modelo de Prevención de Delitos, en adelante MPD o Modelo.

El presente Manual establece la operativa de las diversas actividades de prevención y mitigación de los potenciales riesgos de comisión de delitos a los cuales Inversiones Aqsa Ltda., sus Filiales y/o coligadas están expuestas y cuyos detalles han sido integrados al MPD.

Formalmente, el MPD, estará integrado y respaldado por los siguientes elementos internos:

1. Designación Encargado de Prevención de Delitos.
2. Matriz de Riesgos de Delitos (Ley 20.393).
3. Código de Ética.

4. Políticas, Protocolos, Directrices, y Procedimientos específicamente definidas para apoyar las iniciativas de prevención, a fin de mitigar los riesgos de delitos identificados en la Matriz de Riesgos de Delitos.
5. Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.
6. Cláusulas Ley N°20.393 en los Contratos de Trabajo; Contratos de Prestación de Servicios y Orden de Compra.
7. Canal de Denuncias.
8. Programa de Capacitación (Ley 20.393).
9. Plan de Supervisión y Monitoreo del Encargado de Prevención de Delitos.

## **7.2. Descripción del Negocio**

Inversiones Aqsa Ltda., sus filiales y/o coligadas es un grupo empresarial fundado en 1998, que reúne a 8 empresas filiales y/o coligadas cuyos giros comerciales son Inversiones, Inmobiliaria, Publicidad, transportes de carga por carretera, comercio mayorista de artículos de iluminación, fabricación, instalación y mantención de muebles publicitarios, instalación y mantención de letreros publicitarios camineros, outsourcing de personal, etc..

La Organización y funcionamiento de Inversiones Aqsa Ltda., sus filiales y/o coligadas se rigen fundamentalmente por sus respectivos pactos constitutivos y sus modificaciones posteriores, las que se encuentran debidamente formalizadas desde el punto de vista de las solemnidades legales para su creación y funcionamiento



Para ejercer su objetivos comerciales cuenta con servicios de apoyo a la gestión que son efectuados por las siguientes filiales y/o coligadas:

- a. Proyectos Decokorp Spa (filial)
- b. Decokorp Spa (filial)
- c. Luminari Spa (filial)
- d. Sociedad de Inversiones Volterra Spa (filial)
- e. Netmarket Spa (coligada)
- f. Proton Spa (coligada)

En cuanto a la operación de las filiales y coligadas, Inversiones Aqsa Ltda. presta servicios de back office a sus filiales y coligadas, rigiéndose éstas por las políticas y procedimientos de Inversiones Aqsa Ltda..

### **7.3. Roles y Responsabilidades del Modelo de Prevención de Delitos**

#### **1. Directorio de Inversiones Aqsa Ltda. y filiales y/o coligadas**

- Designar al Encargado de Prevención de Delitos, de acuerdo a lo establecido por la Ley 20.393.
- Revocar la designación del Encargado de Prevención de Delitos cuando corresponda.
- Proveer los medios y recursos necesarios para que el Encargado de Prevención cumpla sus roles y responsabilidades.
- Dar acceso directo al Encargado de Prevención de Delitos para que le comunique los requerimientos respecto del cumplimiento de la Ley 20.393 y del Modelo de Prevención de Delitos, a lo menos semestralmente.

- Aprobar el Manual y las políticas y procedimientos contemplados en el Modelo de Prevención de Delitos.
- Velar por la correcta implementación y efectiva operación del Modelo de Prevención de Delitos.
- Recibir y evaluar los informes de funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos generados por el Encargado de Prevención de Delitos, al menos cada seis meses.
- Apoyar al Encargado de Prevención de Delitos, asegurando su acceso sin restricciones a la información, instalaciones y a las personas, así como también en la coordinación de las actividades propias del Modelo de Prevención de Delitos en las áreas que se requiera.
- Informar al Encargado de Prevención de Delitos de situaciones observadas, relacionadas a incumplimientos al Modelo de Prevención de Delitos.

## **2. Gerentes y Colaboradores**

- Apoyar al Encargado de Prevención de Delitos, asegurando su acceso irrestricto a la información y a las personas, así como también en la coordinación de las actividades propias del Modelo de Prevención de Delitos en las áreas y procesos que se requieran.
- Informar al Encargado de Prevención de Delitos cualquier situación observada, que tenga relación al incumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos.
- Velar por el cumplimiento de los controles establecidos para prevenir la comisión de delitos asociados en la Ley 20.393.

- Informar oportunamente sobre nuevos riesgos asociados a la Ley 20.393.
- Difundir y promover el Modelo de Prevención de Delitos, dentro del área de su competencia.
- Ejecutar controles en su área de competencia, definidos en la Matriz de Riesgos de Delitos Ley 20.393.
- Implementar los controles en el ámbito de su competencia, para las brechas identificadas producto de las investigaciones realizadas en relación al Modelo de Prevención de Delitos o cualquier riesgo nuevo identificado.
- Implementar los planes de mejora resultantes de los seguimientos, evaluaciones o demás actividades donde se identifiquen oportunidades de mejora.

### ***3. Terceros***

- Informar al Encargado de Prevención de Delitos cualquier situación observada, que tenga relación al incumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos.
- Dar cumplimiento a las directrices y lineamientos que Inversiones Aqsa Ltda., sus filiales y/o coligadas ha comunicado al tercero.

### ***4. Gerencia Personas y Transformación***

- Liderar el proceso de inclusión de cláusulas de compliance (Ley N°20.393) en los diversos contratos que celebre Inversiones Aqsa Ltda., sus filiales y/o coligadas con sus colaboradores.

- Entregar la información necesaria respecto de colaboradores sujetos a investigación.
- Coordinar las actividades de capacitación y difusión del Modelo de Prevención de Delito, junto al apoyo del Encargado de Prevención de Delitos.

### **5. Asesoría Jurídica**

- Liderar el proceso de inclusión de cláusulas de cumplimiento (Ley N°20.393) en los diversos contratos que Inversiones Aqsa Ltda., sus filiales y/o coligadas celebre con terceros.
- Asesorar en la toma de decisiones en relación a las sanciones y acciones a seguir producto de las investigaciones efectuadas.

## **7.4. Encargado de Prevención de Delitos (EPD)**

### **a. Designación Encargado de Prevención de Delitos**

El directorio de cada sociedad designó como Encargado de Prevención de Delitos a Don José Pedro Bublitz Herrera, quien desempeñará este cargo por el período establecido en la Ley 20.393 y podrá prorrogarse por períodos de igual duración.

Su función será ejercida en Inversiones Aqsa Ltda., en sus filiales y coligadas según consta en el contrato de prestación de servicios de fecha 15 de Abril del 2024.

### **b. Responsabilidades Encargado de Prevención de Delitos**

- Desarrollar y ejercer el rol de Encargado de Prevención de Delitos, de acuerdo a lo establecido por la Ley 20.393, y según las facultades y responsabilidades definidas para el cargo, por el Directorio de Inversiones Aqsa Ltda., sus filiales y/o coligadas.
- Identificar y determinar, en conjunto con el Directorio de Inversiones Aqsa Ltda. y filiales y/o coligadas los medios y recursos necesarios para lograr cumplir con su rol y responsabilidades.
- Efectuar periódicamente capacitaciones a todo el personal de Inversiones Aqsa Ltda., sus filiales y/o coligadas, respecto del Modelo de Prevención de Delitos y los alcances de la Ley 20.393.
- Reportar al Directorio de Inversiones Aqsa Ltda., sus filiales y/o coligadas, a lo menos semestralmente y/o cuando las circunstancias lo ameritan, para informar a través del medio que se considere más adecuado, de las medidas y planes implementados en el cumplimiento de sus funciones.
- Fomentar que los procesos y actividades internas, cuenten con controles efectivos de prevención de riesgos de delitos y mantener registros adecuados de evidencia del cumplimiento y ejecución de estos controles.
- Mantener una lista actualizada de actividades que puedan representar, por la forma en que ellas se realizan o por las características propias de las mismas, un riesgo de comisión de los delitos. Esta lista en que se identifican dichas actividades deberá estar contenida en la denominada "Matriz de Riesgos de Delitos" que forma parte integrante del Modelo.
- Evaluar permanentemente la eficacia y vigencia del Modelo de Prevención de Delitos adoptado y su conformidad con las leyes y demás regulaciones

atingentes, informando al Directorio sobre la necesidad y conveniencia de su modificación, si correspondiere.

- Promover las actualizaciones necesarias de las políticas, procedimientos, directrices y lineamientos, incluyendo el Manual de Prevención de Delitos, para la operación efectiva del Modelo de Prevención de Delitos.
- Ser el receptor de cualquier denuncia presentada por la falta de cumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos o comisión de un acto ilícito, efectuando un análisis del hecho y de considerarlo necesario, elevar el caso al Directorio de Inversiones Aqsa Ltda., sus filiales y/o coligadas cuando corresponda. A efectos del análisis, deberá recabar toda la documentación relacionada con esa operación, generando para tales efectos un archivo de antecedentes.
- Liderar investigaciones cuando exista una denuncia válida, o una situación sospechosa que lo amerite, reuniendo todos los medios de prueba necesarios.
- Documentar y custodiar la evidencia relativa a las actividades realizadas respecto de la prevención de los delitos.
- Participar, si corresponde, en las demandas, denuncias o gestiones judiciales que emprenda la organización, en relación a los delitos contemplados en la Ley 20.393, aportando los antecedentes que mantenga o que conozca en razón de su cargo.
- Realizar trabajos especiales que el Directorio de Inversiones Aqsa Ltda. o sus filiales y/o coligadas le encomiende en relación con las materias de su competencia.

- Participar del proceso de certificación del Modelo de Prevención de Delitos, en el caso que Inversiones Aqsa Ltda., sus filiales y/o coligadas certifique el MPD.

### **c. Medios y Facultades del Encargado de Prevención de Delitos**

- El Encargado de Prevención de Delitos, en el ejercicio de sus funciones, contará con autonomía respecto de la Administración de Inversiones Aqsa Ltda., sus filiales y/o coligadas, de sus socios y accionistas, teniendo acceso directo al Directorio de cada sociedad respectiva.
- Dispondrá de un presupuesto anual específico (medios proporcionados por cada Gerente General y aprobado por el Directorio de cada sociedad) y los recursos necesarios para efectuar la implementación, operación y revisiones del MPD en cumplimiento de la Ley.
- El EPD contará con el acceso directo e irrestricto a las distintas áreas de la organización, con el fin de realizar o coordinar la ejecución de actividades tales como:
  - Efectuar investigaciones específicas.
  - Facilitar el monitoreo del sistema de prevención de delitos.
  - Solicitar y revisar información para la ejecución de sus funciones.

## **7.5. Sistema de Prevención de Delitos**

### **a. Política de Prevención de Delitos**



Inversiones Aqsa Ltda., sus Filiales y/o coligadas en cumplimiento de las disposiciones señaladas en la Ley N°20.393, ha establecido las siguientes directrices para la aplicación y ejecución del Modelo de Prevención de Delitos:

- Inversiones Aqsa Ltda., sus Filiales y/o coligadas velará por el cumplimiento de las leyes, normas y procedimientos aplicables, relativos a los delitos indicados en la Ley 20.393.
- Inversiones Aqsa Ltda., sus Filiales y/o coligadas velará por mantener un modelo de organización, administración y supervisión adecuado para la prevención de los delitos, que constituirá el denominado "Modelo de Prevención de Delitos", a través del cual se promoverá la prevención de la comisión de delitos.
- El MPD es obligatorio para Inversiones Aqsa Ltda., sus Filiales y/o coligadas y rige para todas las personas que participan en la organización, entendiendo como tales a los consejeros, gerentes, colaboradores, proveedores, y prestadores de servicios.
- La aplicación y supervisión de las normas que establece el Modelo de Prevención de Delitos estará a cargo del Encargado de Prevención de Delitos.
- El Encargado de Prevención de Delitos será designado por el Directorio de cada sociedad y permanecerá en su cargo hasta tres años, pudiendo ser prorrogado por períodos de igual duración.
- El Directorio de cada sociedad, el Gerente General y el Encargado de Prevención de Delitos serán, en conjunto, los responsables de la adopción,

implementación, operación, actualización y supervisión del Modelo de Prevención de Delitos.

- La relación de Inversiones Aqsa Ltda., sus Filiales y/o coligadas con sus prestadores de servicios, proveedores, y terceros se debe basar en principios éticos, así como por las disposiciones del Modelo de Prevención de Delitos.
- Todos los colaboradores deben informar por los canales definidos y disponibles o al Encargado de Prevención de Delitos, las situaciones inusuales o eventos que pudieran infringir lo establecido en las políticas, procedimientos y normas internas contenidas en el Modelo de Prevención de Delitos.
- Inversiones Aqsa Ltda., sus Filiales y/o coligadas podrán aplicar sanciones administrativas, formalizadas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de cada sociedad, a colaboradores respecto los cuales se compruebe que han cometido faltas a las políticas, procedimientos y/o normas internas contenidas en el Modelo de Prevención de Delitos.
- Inversiones Aqsa Ltda., sus Filiales y/o coligadas incorporará la normativa interna de prevención de delitos dentro de las responsabilidades y obligaciones del colaborador, a través de Anexos a los Contratos de Trabajo, con los cuales todos los colaboradores, incluidos los máximos ejecutivos formalizan su adhesión al Modelo de Prevención de Delitos.
- Todos los prestadores de servicios deberán formalizar su adhesión a la normativa de prevención de delitos suscribiendo el Anexo de Contrato de Prestación de Servicios y/o en el caso que corresponda, aceptando los

términos indicados en las órdenes de compra emitidas por Inversiones Aqsa Ltda., sus Filiales y/o coligadas.

- El Modelo de Prevención de Delitos, los roles y responsabilidades y las sanciones establecidas para el incumplimiento del mismo, deben ser difundidas y comunicadas a todas las sociedades y colaboradores por el Encargado de Prevención de Delitos.
- Inversiones Aqsa Ltda., sus Filiales y/o coligadas cuenta con un Canal de Denuncias para todos sus colaboradores, proveedores y terceros. Este canal de denuncias garantiza la confidencialidad, transparencia, anonimato e inexistencia de represalias en las denuncias realizadas mediante este mecanismo.
- El Modelo de Prevención de Delitos será actualizado al menos anualmente y/o cuando se produzcan cambios relevantes en los procesos o negocios de Inversiones Aqsa Ltda., sus Filiales y/o coligadas, así como en la normativa legal vigente, actividad de la cual es responsable el Encargado de Prevención de Delitos.
- El Modelo de Prevención de Delitos podrá ser certificado si Inversiones Aqsa Ltda., sus Filiales y/o coligadas así lo estimara adecuado para sus fines y propósitos.

## **b. Matriz de Riesgos**

En conjunto con el Directorio de cada sociedad, el EPD será el responsable del proceso de identificación y evaluación de los potenciales riesgos de comisión de delitos a los que Inversiones Aqsa Ltda., sus Filiales y/o coligadas está

expuesto. Como resultado de este proceso se ha desarrollado una Matriz de Riesgos de Delitos que debe ser revisada anualmente o cuando se presenten cambios relevantes, tanto en las condiciones del negocio, como en factores externos que le puedan afectar.

Durante el proceso de identificación de riesgos se ha determinado que Inversiones Aqsa Ltda., sus Filiales y/o coligadas no se encuentra expuesta a riesgos relacionados con el delito de financiamiento del terrorismo y los delitos asociados a la Ley General de Pesca y Acuicultura. Para llegar a esta conclusión, la evaluación realizada tuvo presente la descripción de estos delitos realizada por el Código Penal, la Ley General de Pesca y Acuicultura y el objeto social de la sociedad, las características del negocio y los procesos internos de Inversiones Aqsa Ltda., sus Filiales y/o coligadas.

Los riesgos indicados en la matriz deberán ser evaluados según su impacto y probabilidad, conforme a la metodología de evaluación de riesgos que defina Inversiones Aqsa Ltda., sus filiales y/o coligadas.

### **c. Políticas y Procedimientos**

Todas las políticas y procedimientos que establecen definiciones, regulaciones y controles para las actividades de la entidad deben estar debidamente documentados, difundidos y al alcance de todo el personal que pueda ser afectado por éstos. A continuación, se enuncian las políticas y procedimientos de Inversiones Aqsa Ltda., sus Filiales y/o coligadas que conforman el MPD:

- Manual de Prevención de Delitos
- Política de Interacción con Funcionario Público
- Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad

#### **d. Control Recursos Financieros**

Los procedimientos de administración de los recursos financieros que forman parte del Modelo de Prevención de Delitos son los siguientes:

- Procedimiento Fondos por Rendir
- Procedimiento de Pagos
- Política de Inversiones
- Procedimiento de Inversiones en Filiales y/o coligadas

El Encargado de Prevención de Delitos efectuará revisiones anuales a estos procesos con el objeto de verificar que los controles se estén ejecutando de manera permanente y de acuerdo a lo establecido en los procedimientos formales de Inversiones Aqsa Ltda., sus Filiales y/o coligadas.

#### **e. Instrumentos Legales**

Conforme a lo establecido en la Ley 20.393, se deberán incorporar obligaciones, prohibiciones y sanciones en la reglamentación interna de Inversiones Aqsa Ltda., sus Filiales y/o coligadas. En función a esto, se han desarrollado los siguientes instrumentos:

*i. Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad*

Inversiones Aqsa Ltda., sus cada una de sus filiales y/o coligadas deberá contar con un Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad. Mediante este instrumento se incorpora expresamente las obligaciones, prohibiciones y sanciones internas en relación con el cumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos y la Ley 20.393. Incluye un capítulo especial asociado a estas temáticas.

### *ii. Cláusulas en Contratos*

Todos los contratos de trabajo y contratos con proveedores y/o prestadores de servicios, deben contar con una cláusula que contenga las obligaciones y prohibiciones vinculadas a la Ley 20.393. Estas cláusulas deben incluirse en un anexo a los contratos que se hubiesen suscrito con anterioridad a la implementación del MPD y ser incorporado en los formatos tipo de contratos correspondientes posterior a la implementación del MPD.

Las órdenes de compra, por su parte, también deben incluir una cláusula asociada al cumplimiento de la Ley 20.393.

### *iii. Sanciones Administrativas*

Todo colaborador de Inversiones Aqsa Ltda., sus Filiales y/o coligadas debe conocer el contenido del MPD y deberá regirse por sus lineamientos en todo momento. El incumplimiento de los términos de este Modelo de Prevención de Delitos por parte de los colaboradores será causa de sanciones que pueden ir desde una amonestación verbal o escrita hasta la desvinculación, conforme a lo estipulado en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

## **f. Canal de Denuncias**

Inversiones Aqsa Ltda., sus Filiales y/o coligadas dispondrán de un Canal de Denuncias, que tiene como objeto ser un medio para la presentación de cualquier denuncia relacionada a una irregularidad o incumplimiento de políticas internas, así como conductas irregulares, incluyendo el incumplimiento del MPD. También es un medio disponible para efectuar consultas o inquietudes que puedan surgir a propósito de las disposiciones establecidas en el MPD.

Las consultas y/o denuncias podrán ser realizadas por cualquier medio idóneo para tal efecto, ya sea por escrito o en forma verbal a la jefatura directa del denunciante.

El Encargado de Prevención de Delitos será responsable de gestionar las denuncias asociadas al Modelo de Prevención de Delitos. El EPD realizará un análisis de las denuncias recibidas para identificar aquellas que tienen implicancia en el MPD o se encuentren asociadas a escenarios de delito de la Ley 20.393.

Si un gerente o ejecutivo recibe una denuncia comunicará de inmediato los hechos y/o antecedentes al Encargado de Prevención de Delitos, a fin de salvaguardar a la persona que presentó la denuncia y la identidad e integridad de las personas que aparecen en ella.

El tratamiento de las denuncias y la coordinación de la investigación de las denuncias se realizarán según lo dispuesto en la "Política de Denuncias e Investigación".

## **g. Capacitación**

Inversiones Aqsa Ltda., sus Filiales y/o coligadas serán responsables de divulgar y capacitar a sus consejeros, directores, gerentes y colaboradores sobre la existencia y contenido del Modelo de Prevención de Delitos y del alcance de la Ley 20.393. Además, y para que estas disposiciones sean integradas a las labores cotidianas de cada integrante, se efectuarán capacitaciones de forma a lo menos anual a los miembros de cada organización para transmitir los conocimientos mínimos necesarios sobre la materia y la aplicación de sus procedimientos. Para esto, el EPD contará con un “Programa de Capacitación (Ley 20.393)”.

Participar y/o asistir a las capacitaciones es obligación por parte de los consejeros, directores, gerentes y colaboradores de Inversiones Aqsa Ltda., sus Filiales y/o coligadas.

### **7.6. Supervisión y Monitoreo**

El objetivo de la supervisión y monitoreo es verificar el adecuado funcionamiento de las actividades de control definidas y evaluar la necesidad de efectuar mejoras en el MPD.

El Encargado de Prevención de Delitos, dentro de sus funciones de monitoreo y evaluación del MPD, realizará las actividades contenidas en el “Plan de Supervisión y Monitoreo”. Asimismo, confeccionará un Plan de Trabajo, que contemple la ejecución de auditorías y/o revisiones específicas para la verificación de la operación efectiva del MPD.

Por otra parte, el área de Auditoría Interna podrá auditar el Modelo de Prevención de Delitos de Inversiones Aqsa Ltda., sus Filiales y/o coligadas como parte de su plan de revisión.

### **7.7. Denuncias a la Justicia**

Ante la detección de un hecho que pueda ser constitutivo de delito, el EPD deberá evaluar, en conjunto con el Directorio y la Asesoría Jurídica, la posibilidad de efectuar una denuncia ante el Ministerio Público o Carabineros o Policía de Investigaciones. Esta acción es altamente recomendable - efectuar la denuncia o querrellarse - para efectos de demostrar la existencia y efectividad del MPD, así como una cultura corporativa transparente, además, se encuentra descrita como una circunstancia atenuante de responsabilidad penal para la persona jurídica en el artículo 6° de la Ley 20.393. En caso de realizar una acción de esta índole se deberá efectuar conforme a los procedimientos definidos por el asesor jurídico.

### **7.8. Certificación del MPD**

Inversiones Aqsa Ltda., sus Filiales y/o coligadas podrán obtener la certificación de la adopción e implementación de su Modelo de Prevención de Delitos conforme a lo establecido en la Ley 21.595 que modifica la ley 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Empresas.

## **8. Control de Cambios**

A continuación, se dará a conocer las modificaciones que presenta el documento respecto a su primera revisión. Las modificaciones son las siguientes:



- a. Con fecha 15 de Abril del 2024 se agrega una lista de las empresas filiales y/o coligadas de Inversiones Aqsa Ltda.
- b. Con fecha 15 de Abril del 2024 se agrega el nombre de la Contralora y del Encargado de Prevención del Delito de Inversiones Aqsa Ltda. y sus filiales y/o coligadas; nombramientos que recayeron en Doña Claudia Riquelme y Don José Pedro Bublitz respectivamente.

## **9. Anexos**

No existen anexos asociados.

### **Elaborado por:**

Encargado de Prevención de Delitos

### **Revisado por:**

Contraloría

### **Aprobado por:**

Santiago Albornoz Arancibia, Gerente General de Inversiones Aqsa Ltda.

**Fecha Emisión:** 15 de Abril del 2024.